

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA M.
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 19-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, reconoce como deber fundamental del Estado garantizar el derecho a la vida y a la salud, debiendo adoptar medidas que faciliten el acceso oportuno a servicios médicos, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece el Principio de Legalidad Tributaria, disponiendo que todo tributo, así como sus exenciones, dispensas o beneficios fiscales, deben ser creados o autorizados mediante Ley formal y de manera expresa.

CONSIDERANDO: Que el **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA (CODEMUSSBA)**, ha recibido en calidad de donación gratuita dos (2) Ambulancias, Marca Toyota, Año 2007, Chasis Número TRH226-0002925, Modelo de Motor 2TR, Número de Motor 2TR-0519636, la segunda Ambulancia Año 2010, Número de Chasis TRH226-0008026, Modelo de Motor 2TR, Número de Motor 2TR-8294667.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de Autorizar y Exonerar la compra de una Ambulancia para la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho. Esta iniciativa responde a una situación de emergencia sanitaria estructural, especialmente en zonas rurales donde el acceso oportuno

de atención médica puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Se Autorice y Exonere la compra de una Ambulancia, identificada con las características siguientes: Vehículo: Toyota, Año: 2026, Tipo: Ambulancia L/C 70, 4X4 Mecánica, 4 Puertas, 6 Pasajeros, Modelo: HZJ78L-RJMRS, Motor: 4164 CC Diesel, Serie 1HZ1126316, VIN: JTERB71J30F038865, Peso: 2,555 KGS, Procedencia: Japón, por intermediario Corporación Flores S.A, Valor Total: 54,600.00 USD, Aduana: Tocontín.

CONSIDERANDO: Que la introducción de dichos bienes al territorio resulta procedente en la atención al interés público que reviste el fortalecimiento del servicio municipal de salud.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Congreso Nacional otorgar exoneraciones fiscales cuando exista un interés público evidente, especialmente tratándose de bienes orientados a la protección de la vida y la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispensar al **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA**

BÁRBARA (CODEMUSSBA), del pago de derechos arancelarios, a la importación, impuestos, tasas y sobre tasas aduaneras, cargos, recargos, almacenaje o parqueo y cualquier otro tributo, relacionado a la importación y nacionalización de las siguientes unidades:

1) TIPO DE

VEHÍCULO: AMBULANCIA

MARCA DE

CARROCERÍA: TOYOTA

AÑO: 2007

NÚMERO DE

CHASIS: TRH226-0002925

MODELO DE

MOTOR: 2TR

NÚMERO DE

MOTOR: 2TR-0519636

2) TIPO DE

VEHÍCULO: AMBULANCIA

MARCA DE

CARROCERÍA: TOYOTA

AÑO: 2010

NÚMERO DE CHASIS: TRH226-0008026
MODELO DE MOTOR: 2TR
NÚMERO DE MOTOR: 2TR-8294667

Ambas unidades han sido donadas por el Gobierno de Japón al **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA (CODEMUSSBA)** para la atención de emergencias médicas.

ARTÍCULO 2.- Las unidades objeto de la presente dispensa formarán parte de la flota vehicular de la región sanitaria número 16 del Departamento de Santa Bárbara, quien los asignará a dos (2) municipios de dicho Departamento que no cuenten con un sistema de ambulancias en buen estado.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en el ámbito de sus competencias, apliquen la presente dispensa conforme a la normativa aduanera y tributaria

vigente, verificando la documentación que acredite la donación y el destino público de los bienes.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATUCA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, para realizar la compra directa de una ambulancia nueva, con las siguientes características:

- **VEHÍCULO:** TOYOTA.
- **AÑO:** 2026.
- **TIPO:** AMBULANCIA
L/C 70, 4X4
MECÁNICA,
4 PUERTAS,
6 PASAJEROS.
- **MODELO:** HZJ78L-RJMRS.
- **CILINDRADA:** 4164
- **MOTOR:** 1HZ1126316.
- **SERIE:** JTERB71J30F038865.
- **PESO:** 2,555 KGS.
- **PROCEDENCIA:** JAPÓN,
POR INTER-
MEDIARIO
CORPORACIÓN
FLORES S.A.
- **ADUANA:** TONCONTÍN.

- **COLOR:** BLANCO
 - **VIN:** JTERB71J30F038865.
 - **VALORTOTAL:** \$ 54,600.00 USD.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 5.-

Exonerar de manera total a la Alcaldía Municipal de Patuca, Departamento de Olancho del pago del Impuesto Sobre la Venta (ISV), derechos arancelarios, tasas, gravámenes y cualquier otro tributo aplicable a la compra o importación de los bienes descritos en el Artículo anterior.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

ARTÍCULO 6.-

Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Administración Aduanera de Honduras (AAH), a fin de que realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración y los trámites necesarios que conlleven a la adquisición e introducción de la ambulancia descrita en el presente Decreto, cuya cotización se adjunta.

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de marzo de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 7.-

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA